



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 74/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2021

VISTO: el Expediente N° 81/21, caratulado: “SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2021 – “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO PARA TOMA DE AGUABOMBA SUMERGIBLE TOMA DE AGUA”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fs. 1, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, solicita el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la adquisición de DOS (2) BOMBAS tipo SUMERGIBLE para agua, las que serán destinadas a la impulsión de agua cruda del Río Gualeguaychú, hacia la Planta de Potabilización de Agua perteneciente a la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes, de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares.

Que a fs. 3 obra nota de fecha 22 de diciembre del año 2020, por medio de la cual se solicita al ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS Y SANEAMIENTO (ENOHSA) el financiamiento para el proyecto “Adquisición de equipamiento electromecánico” por un presupuesto estimado de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 10.500.000,00).

Que a fs. 7/16 obra Reglamento Operativo del Programa mencionado, del cual surge que por artículos 11 a 14, el ente ejecutor (en este caso la Municipalidad de San José de Gualeguaychú) deberá presentar la solicitud de financiamiento mediante un proyecto, el cual debe obtener la No Objeción técnica y financiera por parte del ENOHS.A.

Que una vez obtenida la NO OBJECIÓN, el ente ejecutor deberá dar inicio al procedimiento de la contratación correspondiente, la que deberá realizarse de acuerdo a la normativa vigente en la jurisdicción (artículo 14° del Reglamento Operativo PROARSA).

Que según los artículos 15° y 16° del Reglamento Operativo, concluida la preadjudicación, se suscribirá un Acuerdo Específico, lo que permitirá adjudicar la compra y emitir la orden de compra, y posteriormente, justificado el gasto, el ENOHS.A transferirá los fondos.

Que a fs. 24 obra nota de fecha 23 de diciembre del año 2020, emitida por sistema GEDO con el número NO-202090186086-APN-ENOHS.A#MOP y firmada digitalmente por el Administrador del Ente, Enrique Tomás CRESTO, por medio de la cual se otorga la no objeción para el financiamiento del proyecto.

Que habiéndose obtenido la NO OBJECIÓN se hace imprescindible dar comienzo al proceso licitatorio para proceder a la convocatoria de ofertas, siendo el resultado de dicha licitación el de una preadjudicación de la compra.

Que a pesar de contar con un compromiso de financiamiento, el llamado a licitación debería contar con los actos contables y administrativos que autoricen el gasto por parte de la Contaduría General, por la suma total del presupuesto oficial.

Que la Ley Orgánica de Municipios dispone, en su artículo 152°, que no se pueden contraer compromisos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de los créditos para una función distinta de las previstas.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 74/2021

Que, en concordancia con esa disposición, el artículo 157° de la misma ley, se consideran nulos los actos de la administración municipal que comprometan gastos o dispongan desembolsos que contravengan las disposiciones en materia presupuestaria.

Que a su vez, por artículo 39° de la Ordenanza N° 11.738/2012 todo decreto que autorice la realización de un gasto, deberá indicar la partida del Presupuesto o Crédito legal a que se imputará el egreso.

Que a fs. 26 obra dictamen de la Dirección Legal y Técnica, quien considera que el llamado a licitación puede realizarse, debiendo quedar asentado en los Pliegos para información a los oferentes, que la adjudicación quedará sujeta al cumplimiento de la condición de que el Honorable Consejo Deliberante local apruebe la ampliación presupuestaria correspondiente, y de que el ENOHSa suscriba el Acuerdo Específico mencionado por art. 15 del Reglamento Operativo, caso contrario deberá quedar sin efecto el llamado sin dar lugar a indemnización alguna a los Oferentes.

Que a fs. 27 obra dictamen del Contador General, Contador Oscar PIROVANI quien opina que atento el tiempo que demora todo el proceso para la compra y posterior recepción de los fondos del subsidio para el pago de las bombas, y dado el actual problema de escases de agua para abastecer a la ciudad, resulta conveniente iniciar el procedimiento de llamado a Licitación Pública sin pérdida de tiempo.

Que se adjunta modelo de Pliego de Condiciones Particulares, sugerido por la Dirección Legal y Técnica.

Que, en efecto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 85° de la Ordenanza N° 11.738/2012, para la adquisición de DOS (2) BOMBAS tipo SUMERGIBLES para agua, deberá realizarse mediante llamado a Licitación Pública.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día **4 de febrero de 2020**, a las **11:00** horas, para la adquisición de DOS (2) BOMBA tipo SUMERGIBLES para agua, la que será destinada a la impulsión de agua cruda del Río Gualeguaychú, hacia la Planta de Potabilización de Agua perteneciente a la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes, de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2°.- Las OFERTAS serán recepcionadas en la Dirección Legal y Técnica, hasta el día **4 de febrero 2021**, a las **10:00** horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3°.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 10.500.000,00).

ARTÍCULO 4°.- PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante dos (2) días consecutivos.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 74/2021

ARTÍCULO 5º. La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.municipalidad.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente quedará sujeta a que el Honorable Consejo Deliberante apruebe la ampliación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DELFINA FLORENCIA HERLAX
Secretaria de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal